



CONCESIÓN SERVICIO DE RECOLECCIÓN Y TRASLADO DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS BARRIDO Y LIMPIEZA DE CALLES, COMUNA DE QUILLÓN

En Quillón, a días 04 del mes de febrero del año 2013, entre la I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN, Corporación autónoma de derecho público R.U.T. N° 69.141.400-0, con domicilio en calle 18 de Septiembre N° 250, Quillón, representada por su alcalde Don ALBERTO RAÚL GYHRA SOTO, cédula de identidad N° 3.614.073-9, en su calidad de representante, y la empresa ALTRAMUZ Ltda., RUT N° 78.389.930-2, representada por Don RICARDO ENRIQUE PALMA GUIÑEZ, cédula de identidad N° 7.724.518-9, ambos con domicilio en Parcela San Arturo S/N, Coihueco, se conviene el siguiente Contrato por el "Servicio de Recolección y traslado de Residuos Sólidos domiciliarios barrido y limpieza de calles, comuna de Quillón", bajo la modalidad de licitación pública:

PRIMERO : La Ilustre Municipalidad de Quillón, según las necesidades de servicio, y considerando la expiración de los contratos suscritos por concepto de Recolección de Residuos Sólidos domiciliarios barrido y limpieza de calles, procedió a efectuar el llamado Licitación Pública por "Servicio de Recolección y Traslado de Residuos Sólidos domiciliarios barrido y limpieza de calles, comuna de Quillón", conforme a lo que establece la normativa vigente.

SEGUNDO : La Ilustre Municipalidad de Quillón, en adelante **La Municipalidad**, por su representado, y la empresa Altramuz Ltda., en adelante **El Concesionario**, expresan que el presente contrato se registró por la oferta presentada por el oferente, Aclaraciones, Bases Administrativas Especiales; Especificaciones Técnicas, Bases Administrativas Generales, Normas Chilenas Oficiales y demás antecedentes técnicos, en el orden indicado, cuerpos normativos que no se insertan a este instrumento por ser conocidos de los comparecientes, pero, que forman parte integrante del mismo. Además se deja expresa constancia, que cumpliendo con la preceptiva indicada en la Ley 18.695, se ha dado cumplimiento a los acuerdos del H. Concejo, que la Ley exige en razón del plazo y montos de la presente convención, las que constan en Actas de Concejo N° 009/2013, Acuerdos N°039/13, N° 040/13 y 041/13 de fecha 04 de febrero del 2013.

TERCERO : El Concesionario se obliga a efectuar la prestación del servicio de Servicio de Recolección y Traslado de Residuos Sólidos domiciliarios barrido y limpieza de calles, comuna de Quillón, en su calidad y características indicadas en la oferta técnica, especificaciones técnicas y demás antecedentes que normaron el proceso licitatorio, por un periodo de **cuatro años**, a contar del 01 de Febrero del 2013, sin perjuicio que el respectivo contrato se formalice en fecha posterior a la indicada. Lo anterior en virtud de la urgencia en la recolección de residuos sólidos domiciliarios de la comuna y así evitar eventuales problemas sanitarios en la comuna de Quillón. Sin embargo serán renovadas anualmente las boletas que garantizan el fiel cumplimiento del contrato.

CUARTO : El concesionario se obliga a ejecutar la totalidad de los servicios licitados en la suma de \$ **236.173.655** (doscientos treinta y seis millones ciento setenta y tres mil seiscientos cincuenta y cinco pesos) **impuestos incluidos**. El contrato se registrará por el sistema de Suma Alzada, sin reajustes ni intereses.

QUINTO : La I. Municipalidad de Quillón, procederá a la cancelación del servicio, en estados de pagos mensuales. Para dar curso a cada estado de pago el concesionario deberá proceder de acuerdo a lo señalado en el punto N°18 de las Bases Administrativas Especiales (BAE).

SEXTO : Las condiciones de los servicios se estipulan en las especificaciones técnicas y en la hoja de oferta, estas son inamovibles, **la oferta es a precio fijo y no corresponderá pagar mayores servicios ejecutados por el Concesionario**, aún cuando, exista cualquier error en los estudios realizados. No obstante, de lo anterior, se consideran los siguientes reajustes:

- En el ítem de gastos de personal: Sueldos, aguinaldos y etc., se reajustará cada vez que se reajuste el sueldo mínimo, en igual proporción.
- Los otros ítems se reajustarán al cumplirse un año, de acuerdo al IPC anual, determinado por el INE o el organismo que legalmente lo reemplace.

La cancelación del pago mensual se efectuará contra la presentación de una Factura, que deberá entregarse en la Oficina de Partes los primeros 10 (diez) días del mes siguiente a efectuado el servicio.

En este ámbito, la municipalidad, como lo señala la Ley, se reserva el derecho de aplicar lo señalado en el Artículo N° 4 de la Ley N°19.886, modificado a través de la ley N° 20.328 de fecha 19.01.2008.

SEPTIMO : La Municipalidad supervisará los servicios concesionados, para lo cual el concesionario quedará obligado a otorgar en cualquier momento todas las facilidades que se requieran para el desempeño de su cometido.

La Municipalidad será representada ante el concesionario para efectos de fiscalización del contrato por la Inspección Técnica del Servicio (ITS). La cual será señalada y determinada de manera unilateral por la Municipalidad, pudiendo ser modificada, según sus necesidades internas. Las atribuciones de la ITS, serán, esencialmente, controlar el cumplimiento de los términos establecidos en la propuesta y en el contrato.

Para los efectos de consignar planificaciones y observaciones del trabajo se mantendrá en la ITS en un libro que se llamará "Libro de Servicios", el que será firmado semanalmente por el concesionario o por el Jefe de Cuadrilla o Capataz, designado por éste. Este libro deberá ser renovado anualmente por el concesionario.

OCTAVO : La Municipalidad podrá aplicar administrativamente y unilateralmente, sin recurso posterior, las multas indicadas en el punto N°20 de las BAE al

concesionario, en caso de incumplimiento de las obligaciones contenidas en las bases y trabajos encomendados, las que serán descontadas de la Factura que corresponda, para lo cual la Inspección Técnica de Servicio (ITS), informará por escrito oportunamente al Director del Departamento de Administración y Finanzas, y al Concesionario.

Para la aplicación de las multas se deberá dejar estampada la falta en el libro de servicio y en la certificación de la ITS, deduciéndose de los estados de pagos que deban efectuarse.

NOVENO : El concesionario deberá ejecutar los servicios de acuerdo con el proyecto presentado en su oferta y a la calidad de servicio exigida en estas bases. En caso de duda primará el criterio de la Municipalidad.

El concesionario deberá dar cumplimiento con todo lo indicado en el punto N°17 de las BAE, para ello tendrá que disponer de todo el personal, maquinaria, equipos, materiales, etc., para proveer de un servicio de alta calidad. Además, deberá disponer de los requerimientos básicos señalados en las Especificaciones Técnicas, como también de los adicionales ofertados en la Propuesta Técnica.

DECIMO : Para garantizar el fiel cumplimiento del contrato, el concesionario presenta Boleta de Garantía N° instrumento 328127-3, del Banco de Chile, que garantiza el "Fiel Cumplimiento de Contrato" de acuerdo al punto 11.2 de las bases Administrativas Especiales, por la suma de \$ 23.617.365- (veintitrés millones, seiscientos diecisiete mil trescientos sesenta y cinco pesos) con una vigencia del 01.02.2013 hasta el 11.04.2014.-

DECIMO PRIMERO: La I. Municipalidad de Quillón, podrá dar término administrativo sin forma de juicio y en forma anticipada al contrato, de acuerdo a lo señalado en el art. N° 21 de las BAE;

- a) Si el contratista o alguno de sus socios administradores fuere declarado reo por algún delito que merezca pena aflictiva, o en el caso de sociedades anónimas, lo fuese algún miembro del Directorio o Gerente.
- b) Si el contratista fuere declarado en quiebra.
- c) Si el contratista no acatare órdenes e Instrucciones que le dé la Inspección Técnica del Servicio (I.T.S.).
- d) Cuando de común acuerdo con el contratista se resuelve liquidar el contrato.
- e) Si durante la ejecución del contrato, el objeto de este, quedare con defectos graves que no pudieran ser subsanados y que, consecuentemente, obligaren a modificaciones sustanciales del proyecto.
- f) Lo exija el interés público y la seguridad nacional.

Puesto término anticipado del contrato por cualquier causal antes señalada, salvo la estipulada en la letra "d", se mantendrán las garantías y retenciones del contrato para responder por el mayor precio que puedan costar las obras por un nuevo Contrato, como así mismo de las multas que corresponda pagar por el atraso que se produzca, o cualquier otro perjuicio que resultase para el Mandante.

DECIMO SEGUNDO: El presente contrato se firmará en siete copias, del mismo tenor y data, el cual debe ser visado por el Secretario Municipal, en su calidad de ministro de Fe, quedando un ejemplar a disposición del concesionario y las restantes copias en poder del municipio.

DECIMO TERCERO: Para todos los efectos legales que deriven del presente Contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Quillón.

Previa lectura, en señal de conformidad firman:


RICARDO ENRIQUE PALMA GUÍÑEZ
ALTRAMUZ LTDA.




ALBERTO GYHRA SOTO
ALCALDE




EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

AGS/ECHV/DCH/anh.

DISTRIBUCIÓN:

- Secretaría Municipal.
- Depto. de Obras Municipales.
- Dirección de Administración y Finanzas.
- Depto. de Control.
- Archivo Secplan.
- Carpeta Proyecto.